✠

EL SOL DE MEDIO DIA,

QVE DESCVBRE LA VERDAD;

Y CRISOL DE LA VERDAD,

QVE MANIFIESTA LA MENTIRA.



Ldia 20. de Junio llegò à mi noticia los aplausos con que muchos celebraban vn papel intitulado: *Demonstracion Iuridica de la justicia clara, que assiste à los Padres Descalços de la mas estrecha Observancia de N. P. S. Francisco, en el litigio y pleyto, que han seguido sobre la Precedencia, con los Reverendos Padres Hermitaños del gran Padre de la Iglesia S. Agustin.* Hize grandes diligencias por ver este papel para celebrarle yo tambien, y fue tanta mi ventura, que el dia de S. Iuan se me vino el papel à las manos. Abrile, y hallè en el dos tratados. El primero de cinco folios, repartidos en 21. numeros: y el segundo de 12. folios, en el qual se dize, como à peticion del M. R. P. Provincial de la Provincia de S. Diego de Andaluzzia (que al presente es el M. R. P. Fray Pedro del Espiritu Santo, en la Ciudad de Sevilla) en 4. dias del mes de Enero de 1686. años. Don Christoval Martè Francès Notario Apostolico, diò fee, y verdadero testimonio de los estados que ha tenido, y al presente tiene el pleyto sobre la precedencia entre las dos Religiones de los muy Reverendos PP. Descalços de la mas estrecha Observancia de N. P. S. Francisco; Y entre los M. R. PP. Agustinos: Las probanzas, y alegatos, è instrumentos juridicos, que ha avido de vna, y otra parte.

Solo me llevò en este papel la atencion el primer tratado, por ver que su Author haze en los cinco folios repartidos en 21. numeros, tres distintos empeños. El primero dar à entender al mundo por cosa cierta, sentada, y que no admite la menor disputa, que la Religion de N. P. S. Francisco es mas antigua en su creacion, y confirmacion de regla, que la de los Reverendos Padres Augustinos.

El segundo empeño del Author en su papel, es dar por supuesto, y como cosa sabida de todos, y ignorada de ninguno, que los PP. Augustinos son hijos del Beato Iuan Bueno, por aver sido fundador desta Religion.

El tercer empeño del Author en su papel, es dar à entender al mundo, que en este pleyto, que se ha seguido entre los Padres Descalços de la mas estrecha Observancia de N. P. S. Francisco; y entre los Padres Augustinos: Los M. R. P. P. Descalços con lo grande de su humildad, solo han hecho el defenderse. Porque quien ha fomentado el pleyto, ocasionado discordias y dado escandalos, han sido los Reverendos Padres Augustinos. Y al ver yò estos empeños, quisiera preguntarle à quien escriviò el papel: Señor Author, si el pleyto que se ha seguido es sobre averiguar como han de ir los Reverendos PP. Descalços, y que lugar han de tener sus Paternidades à que viene, este empeño, y publicacion que haze en su papel, metiendose, en la fundacion de los Reverendos PP. Augustinos, diziendo son menos antiguos en fundacion, y confirmacion, que la Religion de N. P. S. Francisco? no sabe que refiere Erasmo, *in dictis sapientum*, que qualquiera que dize lo que quiere, se expone à que le digan lo que no quiere oir *si dixeris quævis audies quæ non vis.* Pues para que se mete, en nuevos ruidos? A que viene el dezir en su papel, que los RR PP Augustinos, son hijos del Beato Iuan Bueno? y que estos RR. PP han dado muchos escandalos en este pleyto? No vè que todo esto, es, para que se vea cumplido lo que dixo el Espiritu Santo en el cap. 26 de los Prov. *qui operit odium fraudulenter, revelabitur malitia eius in consilio; qui fodit foveam incidet in eam; & qui voluit lapidem revertetur ad eum.*

Y aun muchos al oir, y leer su papel, eran de parecer, que lo mexor seria no hazer caso deel, fundados en el consejo del Espiritu Santo, que en el cap 26. de los Prov. dize: *Ne respondeas stulto iuxtà stultitiam suam, ne efficiaris ei similis.* Con todo al ver que el mismo Espiritu Soberano en el verso siguiente dize: *Responde stulto iuxta stultitiam suam ne sibi sapiens esse videatur.* Donde reparando la Glossa ordinaria en esta contradicion (al parecer) de responder, y no responder, dize: no ser dos cosas contrarias, porque se avienen muy bien. *Non sunt contrariæ; vtrumque enim concordat.* Pues como se pueden avenir responder, y no responder? Dixolo Nicolao de Lyra, de la Religion Seraphica: No respondiendo, *iuxta stultitiam suam.* Esto es, no diziendo mal del proximo, ni desacreditando á nadie, sino solo respondiendo la verdad. *Suam stultitiam rationobiliter declarando.*

Prov. cap. 26.

Ibidem.

Glossa.

Lyra in eodem loco.

Siendo pues el intento de este papel, seguir los consejos del Espiritu Divino, respondiendo sin agraviar à nadie, y declarando solo la verdad, le intitulo: *Sol del medio dia que descubre la verdad y crisol de la verdad, que manifiesta la mentira.* El Sol, mayor luminar de essos Cielos, *Luminare maius*, es Padre de las luzes, y de quien mendigan resplandores los demàs Astros: En el punto de medio dia se halla en el Zenith, sitio, y lugar donde estàn (al parecer)

mas

mas resplandecientes sus rayos, y mas refulgentes sus luzes, pudiendose entender entonces del Sol, lo que del mismo dixo David: en el *Dav. Psal.* Psalmo 18. *Nec est qui se abscondat à calore eius.* Pues como podrán sus luzes dexar de descubrir la verdad? 18.

Llamole tambien. *Crisol de la verdad que manifiesta la mentira*; porque el crisol es vn vaso compuesto de tal materia, que echando el oro en el, y aplicado al fuego descubre la verdad, y quilates del fino oro; manifiesta; y dà a conocer los engaños del alquimia, y descubre juntamente la falsedad de la escoria. Conque espero en Dios N. Señor, que el Sol de medio dia descubra la verdad, y el Crisol de la verdad manifieste la mentira.

El primer empeño del Author en su papel volante, es dar a entender al mundo, por cosa tan cierta, y sentada, que no admite la menor disputa; que la Religion esclarecida de N. P. S. Francisco, es mas antigua en su creacion, y confirmacion de regla, que la Religion de los Reeverendos PP. Augustinos. Assi lo dize el Autor en el principio de su papel. Y para que el Sol de medio dia descubra la verdad, y el crisol de la verdad manifieste la mentira, es necessario suponer, que las Religiones todas, han tenido dos estados. El primero de creacion, ò institucion. el segundo de confirmacion por la Santa Sede Apostolica. Assi lo dize, y dà por sentado el Author en su papel, en el *num.* 2. donde dize: Como N.P.S Francisco el año de *1209* por inspiracion Divina ordenò la regla de los Menores, y que el año de *1223* la confirmo el Papa Honorio III. por la Bulla que comiença: *Solet annuere Sedes Apostolica*: Conque fue confirmada 14 años despues de su creacion, o institucion.

Conque aora ha de ser el empeño del Sol de medio dia y Crisol de la verdad, el descubrir, y manifestar al mundo, quando fue la creacion, ò institucion de la Sagrada Religion de los muy Reverendos Padres Hermitaños del Orden de N.P. y Luz de la Iglesia S. Augustin: Y despues descubrir, y manifestar, quando tubo la confirmacion por la Santa Sede Apostolica, para que todos sepan la grande antiguedad, que esta Sagrada Religion de Augustinos tiene de Creacion, y confirmacion.

Vamos averiguando primero la antiguedad de su creacion, ò institucion.

El M R P Fr Luis de Rebolledo del Sagrado Orden del Serafin de la Iglesia S Francisco N P Provincial que fue de la Provincia de Andaluzia, en la 1. parte de su Coronica lib. 1 cap. 25 dize, que en el Capitulo General que celebro N.P.S Francisco el año de 1219. que fue 10. años despues de aver el Santo Padre fundado la Sagrada Religion de Menores, à quien llamaron: *el capitulo de las Esteras*: Algunos Prelados y hombres doctos de los que ya tenia aquella Sagrada Religion, pidieron a N.P.S Francisco se siruiesse de quitar la pobreça en comun, y ponerla en particular, como estaba en los Religiosos de S Augustin, S. Bernardo, y S Benito, dando à entender, que entonces ya avia Religion de Augustinos, Benitos, y Bernardos. *O Sol de medio dia, como vas descubriendo la verdad! O Crisol de la verdad, como has de descubrir la mentira!*

Pero que mucho diga, y dè a entender el M.R.P. Fr. Luis de Rebolledo del Orden de S. Francisco N.P. que ya avia Religion de Augustinos, quando el Santo Padre S Francisco fundò su Religion; pues si bien lo atendemos, el Sol de medio dia nos ha de descubrir mayor antiguedad.

Pues si miramos el libro de las Bullas, y privilegios, que los Summos Ponti-

Pontifices han concedido à la Religion de los Reverendos PP. Augustinos, hallarèmos en el fol. 393. que el primer General, que se reconoce autenticamente aver tenido la Religion de San Augustin, fue el M. R. P. Fr. Iuan Spelunca; el qual fue electo en el Capitulo General, q̃ toda la Religion Augustiniana, celebrò en Bolonia el año de 1160. governando la Iglesia la Santidad de Alexandro III. *Primum Capitulum Generale (de quo habetur memoria) celebratum est Bononiæ. Sub Alexandro III. anno 1160. Et Prior Generalis. cuius nomen innotuit fuit Frater Ioannes de Spelunca &c Ita Bullarium Ordinis S. Augustini, in fol. 393.* Donde se vè con la claridad del Sol de medio dia, que el año de 1160. que son 49 años antes que el Serafin de la Iglesia San Francisco nuestro Padre fundasse su instituto, ya la Religion de los Reverendos PP. Augustinos hazia Capitulos Generales.

El P. Azor, *lib. 12. cap. 23. q. 5.* dize aver descubierto dos Conventos de Religiosos Augustinos; cuyas fundaciones, si se advierte, fueron muchos años antes que San Francisco dispusiesse, y ordenasse su santa Regla. Oyganse del Author las palabras: *Ex vetustissimis item & certissimis ipsius Ordinis monumentis apparet, eius non nulla Cœnobia ante Innocentium III. fuisse fundata in Anglia anno 1059. In Hispania, Burgense, anno 1149.* Donde es de reparar, que el Convento de los Reverendos PP. Augustinos de Burgos se fundò el año de 1149. que son 60 años antes que N. P. S. Francisco fundasse su Sagrado instituto. Y el Convento de los PP. Augustinos de Inglaterra (quando alli florecia la Fè) se fundò el año de 1059. que son 150. años antes que S. Francisco, ordenasse su sagrado instituto de Menores. O que bien nos và descubriendo la verdad, el Sol de medio dia, y crisol de la verdad!

Vincencio Belvacense in Speculo Historiali, *lib. 25. cap. 50.* dize, que el año de 1126. pusieron pleyto los Frayles Augustinos, à los Frayles Grandimõtenses, sobre el sitio de Mureto, para labrar alli vn Convento. Donde se vè, que 83 años antes que N. P. S. Francisco, por disposicion del Cielo ordenasse su Regla: florecia ya la Religion de los Reverendos PP. Augustinos.

Pero para averiguar de cierto quanta sea de los PP. Augustinos la antiguedad de creacion, ò institucion, serà precisso el saber quien fue el Instituidor de esta Religion esclarecida. El M. R. P. Fray Iuan Ortiz Lucio del Orden de N. P. S. Francisco in Vita S. Augustini *fol.* 288. El M. R. P. Fray Iuan de Pineda de la misma Orden de N. P. S. Francisco, *3 parte lib 22. cap. 22. & 23.* El M. R. P. Fray Manuel Rodriguez, del mismo Orden de S. Francisco, 1. *tom. q. Regul. q. 2. art. 4.* El M. R. P. Fray Geronimo Sorbo del Orden de los PP. Capuchinos, *in suo compendio, in additionibus, quæ in principio operis 1. serm. 1. de S. Augustino.* Todos los quales dizen en los lugares citados, que por hijos de S. Augustin se han de tener todos los Hermitaños, y no otros; porque estos fueron fundados por el S. Doctor, y Luz de la Iglesia S. Augustin, y los demás solo guardan su Regla. Assi lo dixo Sylvestro. *Verbo Prædicatio, q. 2. Per Fratres autẽ S. Augustini, hic intellige, Heremitanos, & non alios, qui noviter se scribunt Ordinis S. Augustini, propterea quod sub regulà militent Augustini.* Pero que te cansas? Dize el M. R. P. Fray Thomàs de Iesvs, en el Comentario à la Regla primitiva de la antiquissima Religion del Carmen, *2. p dub. 6.* Fue Augustino (dize) quien diò la Regla à su Sagrada Religion de Hermitaños. *Augustinus Fratribus Eremitis Regulam dedit.*

Y en el Breviario Romano, en el dia 28. de Agosto (que es el dia señalado

lado por la Iglesia para celebrar à la Luz de los DD. el gran P. S. Augustin) en la leccion 4. dize la Iglesia, que despues de bautizado, y ordenado de Presbitero, al punto instituyò la Familia de los Religiosos. *Quo tempore Familiam instituit Religiosorum, &c.* dandoles la Regla de los Apostoles, como se dize en la misma leccion, que podràn todos muy bien leer.

Y el Breuiario de Braga, *in die S. Augustini, lect. 8. & 9.* distingue las dos Religiones de Hermitaños y Canonigos Reglares que fundò el gran P. S. Augustin en dos tiempos distintos: *Augustinus cum Fratribus suis Carthaginem ad navigavit & cœpit vivere secundùm regulam ab Apostolis constitutam. Denique in Hipponensi Ecclesiâ licet invitus, Episcopus promotus quadraginta annos super vixit, vbi & Monasterium Canonicorum constituit.* Donde es de advertir (dize el Abad Joachim. *lib. introductorio in Apocalip cap. 20*) Que el Gran Padre S. Augustin fundò primero, y diò regla à los Religiosos Hermitaños, que fundasse, è instituyesse á los Canonigos Reglares; porque estos, no los fundo, è instituyò el S. Doctor hasta tanto que fue Obispo.

Y quando tanto testimonio, y Authores tan autenticos faltassen, bastarà para probar, que fue el gran P. S. Augustin, quien instituyo, y diò Regla à los Religiosos Hermitaños. La Authoridad de la Sagrada Congregacion de Ritos, y la de los Pontifices, Martino V. Sixto IV. y Clemente X. Todos los quales, llaman al gran Doctor de la Iglesia, Instituidor de los Religiosos Hermitaños. Y para que todo se pueda ver, y conozcan claramente la verdad, citarè brevemente los lugares.

La Sagrada Congregacion de Ritos, concediò à los Religiosos Hermitaños del gran P. S. Augustin privilegio el año de 1672. á los tres dias de Diziembre, para que en toda la Religion se pueda rezar todas las semanas de la Commemoracion de S. Augustin con rito semidoble, no aviendo Santo de 9. lecciones, menos en Adviento, y Quaresma: Y en este privilegio llama à S. Augustin N. P. Fundador de la Sagrada Orden de Hermitaños. *Quòd in memoriâ S. Augustini sui Ordinis, Fratrum Heremitarum Fundatoris, &c.*

Y el Papa Martino V. concedio el año de 1426. è los 27. de Abril, dezimo tercio año de su Pontificado, à la Religion de los Hermitaños de S. Augustin, vn Privilegio, cuya Bulla empieza: *Pia Charitas atque devotio, &c.* que fue en la translacion de S. Monica, y en dicha Bulla llama á S. Augustin N. P. Fundador de sus Religiosos. *Præsertim quia corpus S. Augustini ipsius Ordinis Fundatoris. &c.*

Y el Papa Sixto IV. del Orden que fue del Serafin abrassado N. P. S. Frãcisco, el año de 1479. nono año de su Pontificado à los 12. de Abril, *de motu proprio*, dixo de S. Augustin, que fue Plantador, è Instituidor del Orden de los Religiosos Hermitaños. *Augustinus* (dize el S. Pontifice) *Apostolicæ vitæ, ac Castitatis Paupertatis, & Obedientiæ amator, & inter cætera Ordinis Eremitarum Fratrum eiusdem Plantator. & pristinus Institutor extitit.* Y es de reparar, que este Santo Pontifice hablò desta Religion de S. Augustin como oy permanece en la Iglesia, pues fue el año de 1479. quando el Santo Pontifice lo declarò, y desta dize, que S. Augustin fue *Plantator, & pristinus institutor, &c.*

Y el Papa Clemente X. en la Bulla que concediò á los Reverendos Padres Augustinos, para que cada mes puedan rezar vna vez de la Commemoracion de S. Monica, con rito semidoble: La qual Bulla fue dada el dia 11. de Mayo, del año de 1674. año 4. de su Pontificado, llama el gran Padre, y Doctor de la

tò contra su voluntad, entradose en vn Convento de Religiosas Augustinas (como se dize en la misma Bulla) donde estubo con el abito de S. Augustin dos años: *Sanè in eiusdem Ordinis habitu biennio fe,? per m..nsit.* Hizo en manos de vn Religioso Augustino la profession, y despues arrepentida quiso vsar de su libertad: y consultado à su Sanctidad en este punto, declarò el Papa Inocencio III en esta misma Bulla, que esta muger tenia obligacion à guardar los votos, que avia hecho. *Hoc autem in manibus cuiusdam de Fratribus Sancti Augustini fecit, &c.*

Màs. El Papa Alexandro III. electo el año de de 1159. (que son 50. años antes que N P.S. Francisco fundasse su S. Religion) concediò privilegio à la Religion de los Hermitaños de S. Augustin, para que pudiessen dar abitos, y recebir los bienes de los que dexando el mundo viniessen à la Religion. Y el Papa Gregorio IX. mucho despues concediò el mismo privilegio à vn Convẽto de Augustinos, que se acababa de fundar en la Ciudad de Benavento: Y dize el Papa Gregorio IX. en su Breve, que lo concede à imitacion del Papa Alexãdro III. que concediò lo mismo à otros Conventos de la Religion de Augustinos. *Cum in Ecclesia vestra sit Ordo canonicus secundum Deum, & Beati Augustini Regulam, ad exemplar fœlicis recordationis Alexandri Papæ prædecessoris nostri, vobis concedimus, vt qui de Civitate Benevento, sive sint indignæ, sive advenæ, se, & sua, in vità; vel in morte Ecclesiæ vestræ duxerint conferenda, de authoritate nostra recipiendi, & retinendi habeatis liberam facultatem. Datum Laterani 13. Kalendas Decembris. Anno 1233. Pontificatus nostri 6.* Donde se vè con la claridad del Sol de medio dia, que el Papa Alexandro 3. y Inocencio 3. (que fueron antes del Concilio Lateranense) concedieron gracias, indulgencias, y privilegios à la Religion de los Hermitaños del Orden del gran Padre de la Iglesia, y Luz de los Doctores S. Augustin: Luego suponen estar yà confirmada esta Sagrada Religion?

Porque pregunto. No es cierto en derecho, que el Principe, que concede el Rescripto al suplicante, es visto hazerle habil para lo que le concede? Lease la ley primera, *Cod. de precibus Imperatori offerendis.* Pues que huvo menester mas la Religion de los PP. Augustinos para quedar aprobada, sinò q̃ el Pontifice le dè licencia para recebir, criar Novicios, dar Professiones? &c. Seria possible dar esta licencia, y no querer que el Instituto floreciesse? Pues que otra cosa era entonces Confirmacion, sino esta.

Mas. Los Pontifices, que conceden Privilegios, y Gracias à la Religion instituida, como pueden dexar de aprobar su instituto? *Non tantum verbis* (dixo vna ley) *ratum haberi potest, sed etiam actu, l. non tantum ff. rem ratam haberi:* Luego mucho antes del Concilio Lateranense, y de los Pontifices Inocencio III. y Alexandro III. Yà estaba la Religion de los RR. PP. Augustinos aprobada.

Mas. El Papa Inocencio II. electo el año de 1130. que son 79. años antes, que N.P.S. Francisco fundasse su sagrado Instituto, dà por supuesto en el capitulo. *Perniciossam* 18 *quæst. 2.* que la Regla que el gran Padre S. Augustin avia dado à los Hermitaños, estaba confirmada.

Pues quien Confirmaria esta Regla de N.P.S. Augustin? Yo te lo dirè, que no quiero cansarte mas en este punto.

Sabràs, como S. Gelasio Papa, primero de este nombre, fue electo el año de 492. Este Pontifice fue el que aprobò todas las Obras del gran Padre S. Au-

Auguſtin. Y entre ellas aprobò tambien la *R*egla que avia dado à los *R*eligioſos Hermitaños, y à los Canonigos Reglares, que era toda vna, como conſta del *cap. S. Romana, 25. diſt.* Y lo refiere Caſſaneo en la 4. parte de ſu Cathalogo, en la conſideracion 71. Y es muy pueſto en razon: Porque eſte Pontifice S. Gelaſio I. de eſte nombre, dizen Onufrio Panuino, y Genebrardo *lib 3.* anno 492. que fue Diſcipulo de *S.* Auguſtin, y profeſsò ſu Santa Regla. Y ſegun el ſentir del Papa Clemente X. fue S. Gelacio Religioſo Auguſtino; y como à tal, mandò que en toda la Religion Auguſtiniana, ſe rezaſſe de S. Gelacio Papa, como de S. de ſu Orden el dia 20. de Noviembre; cuya Bulla fue dada en *R*oma el dia 19. de Agoſto, tercer año de ſu Pontificado, que fue el de 1673. Y ſiendo electo Pōtifice, luego que ſe ſentò en la Silla de S. Pedro, fundò en S Juan de Letràn vn Monaſterio de Canonigos Reglares del Orden de S. Auguſtin: Los quales duraron en dicha Igleſia de S. Iuan de Letrán haſta el Papa Bonifacio VIII. como conſta del Archivo de la miſma Igleſia. Como pues el Papa S. Gelacio no avia de confirmar la Regla miſma, que el S. Pontifice avia profeſſado? Y debaxo de la qual fundò Convento en la Corte Romana, en vna Igleſia tan principal, como la de S. Juan de Letràn?

Mas, ſi ſe atiende al Sumario de las Conſtituciones Apoſtolicas, en el *folio 358. num. 1.* ſe hallarà; como aviendo, la Luz de la Igleſia S. Auguſtin, cōpueſto la Regla, que oy guardan ſus Hijos, y mas de 46. Religiones, que comiēça: *Ante omnia fratres chariſsimi, &c.* La manifeſtò el *S.* Doctor al Papa Inocencio I. que entonces governaba la Igleſia, y ſu Sanctidad la aprobò ſiendo aquel año de 402. *Innocentius primus adhuc Auguſtino vivente, inter quos magna fuit amicitia, vt ex mutuis ad invicem datis, & acceptis epiſtolis conſtare poteſt, eiuſdem Regulam, quæ incipit: Ante omnia Fratres chariſsimi, &c. Confirmavit, eamque voluit ab Eremitis ab eo Congregatis ſervari, &c.* Donde ſe vè con la claridad del *S*ol de medio dia, que aviendo el Gran Padre *S.* Auguſtin ordenado ſu *R*egla el año de 390. El año 402. que fueron 12 años deſpues, la cōfirmò el Papa Inocencio primero. Y ſi la Religion Seraphica, no huvo meneſter mas para quedar confirmada, ſino que el Papa Honorio III. confirmaſſe la Regla, que el Gran P. S. Franciſco por inſpiracion Divina avia ordenado 14. años avia (como lo dize el Author en el *num. 2* de ſu papel) que mas huvo meneſter la Religion eſclarecida del Gran Padre S. Auguſtin para quedar confirmada, ſino, que el Papa Inocencio I. confirmaſſe la miſma *R*egla, que el Gran Padre S. Auguſtin avia ordenado 12. años avia?

Conque ſegun eſta quenta, ſi la *R*eligion de los Hermitaños de S. Auguſtin N.P. tiene de creacion, ò Inſtitucion 819. años antes que la *R*eligion Seraphica ſe fundaſſe: tendrà de aprobacion 807. años antes que dicha Religion Seraphica ſe inſtituyeſſe.

Aviendo *el Sol de medio dia* deſcubierto la verdad; y el Criſol de la verdad dado à entender quanta es la antiguedad de Inſtitucion, y Confirmacion de la Sagrada *R*eligiō de los Hermitaños del Gran P. S. Auguſtin, ſerà forçoſo reſponder á vna pregunta, que qualquiera puede hazer. Y es ſeñor, pues ſi es tan antigua la Religion de los PP. Auguſtinos en ſu fundacion, y aprobacion: Como los Reverēdos PP. Franciſcos los preceden? *R*eſpondo, que en las Religiones Mendicantes, ay que conſiderar, tres diſtintos tiempos, el primero, el tiempo en que fueron inſtituydas: el ſegundo el tiempo en que fueron Aprobadas por la Sede Apoſtolica; y el tercero el tiempo en que

que fueron señaladas por Religiones Mendicantes: Donde se ve, que esta precedencia, no es no, por antiguedad de fundacion, ni confirmacion, sino por antiguedad de ser Religion Mendicante, porque segun el sentir del P. Azor, *lib.* 12 *cap.* 23. *q.* 3 La precedencia, y lugares entre las Religiones Mendicantes pende aun entonces de la voluntad del Principe. Ademas, que las dos Religiones Illustres de Predicadores, y Menores, fueron aprobadas por Mendicantes, en primero, y segundo lugar. Y assi no ay que admirar, que la Santidad del B. Pio V. en el tercer año de su Pontificado à los 17 de Agosto, año 1568. expediesse vn Breve, en que atendiendo à los meritos, y servicios grandes, que à la S. Iglesia avian hecho las Esclarecidas Religiones de mi P. S. Domingo de Guzman; y la de mi P S. Francisco, les daba en premio, primero, y segundo lugar. Y no digo que fue merced fundada en antojo, sino justicia: que yà se lee en el *cap.* 6 *del. lib* de Ester, que queriendo el Rey Assuero honrar sobre todos sus Vassallos (sin hazer agravio à ninguno) à Mardoqueo, por los servicios grandes que avia hecho à su persona, y Real Corona: Mandò le pusiessen su diadema, le vistiessen sus Reales ropas, le subiessen en vno de los cavallos de su persona, y que Amàn el mayor Privado suyo le llevasse de la rienda, diziendo: *Sic honorabitur quemcumque Rex voluerit honorare.* Y siendo esto, lo que el Rey mandò por disposicion del Cielo, dixo Amán: *Hoc honore condignus est, quemcumque Rex voluerit honorare.* Diziendo, que pues el Rey hazia aquella honra, era porque la merecia, *Condignus est.* Pues como la Sanctidad del B Pio V. no avia de honrar (supongo a la Madre que lo criò, que era muchissima razon) sino tambien à quien miraba como à hermanos, en cuyo Santo avito ay tantos meritos, que serà muy ciego, el que no los confiesse; pues sin hazer agravio à ninguno es el avito mas bien visto en toda la vniversal Iglesia. Y siendo N. P. S Francisco vn Santo tan favorecido de Dios: pues Christo Redemptor nuestro, en el monte Alverne, le imprimiò en manos, pies, y costado las señales de nuestra Redencion el dia 17. de Septiembre, del año de 1224. dando à entender, que entre los Santos era su Serafin abrassado el privilegiado? Y favorecido: pues, como no lo avian de ser en la tierra sus Serafines hijos? Teniendo, aunque menores, muy de justicia la precedencia; aunque sean los Reverendos PP. Augustinos mas antiguos en creacion, institucion, y aprobacion: Porque es sentencia del mismo Christo, referida por S. Lucas en el *c.* 22 *Qui maior est in vobis fiat sicut Minor.*

El segundo empeño del Author en su papel, es dar por supuesto, como cosa que ninguno la ignora, que los muy Reverendos PP. Augustinos son hijos del B. Iuan Bueno. Deseme licencia ponga aqui individualmente las palabras conque el Author lo dize. *Sin que passemos al origen de esta Sagrada Religiõ, y principios que tuvo en la Militante Iglesia, que ya se sabe fue su Fundador el B Iuan Bueno, como se prueba por la Bulla de la Sanctidad de Gregorio IX. Quæ incipit: Dúdum apparuit in partibus Lombardiæ Religio, &c.* Al leer esta clausula dirian muchos, que el Author tenia razon pues citaba toda vna Bulla de Gregorio IX. que dize lo afirma. Pues oygan la respuesta, y veràn todos como el Sol de medio dia descubre la verdad, y el Crisol de la verdad manifiesta la mentira. Y para que se vea con toda claridad como S. Iuan Bueno, no fue Padre de los Religiosos Augustinos, ni fue fundador desta Religion esclarecida, referirè lo que he visto, autenticamente, escrito à cerca deste glorioso Santo.

La vida de S. Iuan Bueno, la escrivieron Paulo Morigia, *lib.* 1. *cap.* 22. Escri-

Escriviòla tambien el Author del Suplemento al Catalogo de Pedro de Natalibus *in Vita S. Ioannis Boni*: y otros muchos. Mas sobre todos la escrivio S. Antonino de Florencia de la Religion esclarecida de Predicadores, del Orden de S. Domingo de Guzman mi Padre. Dizen pues, que S Iuan Bueno fue natural de Mantua, de linage Illustre; sin que en aquellos tiempos fuesse desdoro de su calidad, ni mancha a su sangre el aver sido el Santo Comediante: *Ioannes Bonus Mantuæ nobili genere natus: amisso Patre Histrioniam exercuit, &c.* En su juventud, dizen, fue muy liviano; pero visitado de Dios con vna grave enfermedad, de que estuvo para perder la vida, viendose en este peligro, hizo voto de dexar el mundo, y entrar en Religion. Fue Dios servido de darle salud: y como dizen Genebrardo, *lib.4 anni Xpi* 1171. Y el muy R. P. Fray Juan de Pineda del Orden de N.P.S. Francisco, *lib.22.cap.23.* y el muy R. P. Fray Manuel Rodriguez del mismo Orden, *tom.1 q. Regul. q.2. art.4.* Y el M. R. P. Fr. Geronimo Sorbo. del Sagrado Orden de los PP. Capuchinos, *lib.3*. de los Condes *cap*, 19. Y otros muchos, dizen, que hallandose S. Iuan Bueno libre de la enfermedad, para cumplimiento de su voto, tomò el avito del Orden de los Hermitaños del Gran P. S. Augustin, y que despues hizo vna Congregacion, cuyos Professores se llamaron de S. Iuan Bueno del Orden de S. Augustin. Y si el Author del papel leyera dos renglones mas de la Bulla, que en este punto cita del Papa Gregorio IX. me huviera ahorrado à mi el trabajo de andar buscando Bullas: Y a los que leyeron su papel, el que no huvieran consentido en errores. Pues trayendo en el *num 3*. el *error* de que los Reverendos PP. Augustinos son hijos de S. Iuan Bueno, por averlos este Santo fundado: y esto lo prueba con la Bulla del Papa Gregorio IX. *quæ incipit Dudum apparuit in partibus Lombardiæ Religio, &c.* Podia leer dos renglones mas de la Bulla, y con esso, ni levantaria testimonio al Pontifice, ni engañaria à nadie; pues dize el Papa Gregorio IX. en la Bulla citada. *Dudum apparuit in partibus Lombardiæ Religio, cuius Professores vocati Eremitæ Fratris Ioannis Boni Ordinis S. Augustini, nunc succincti tunicas cum corrigijs, &c.* Donde el mismo Pontifice dize expressamente, que aunque aquellos Hermitaños se llamaban de S. Iuan Bueno, eran del Orden de S. Augustin.

Assi como el gloriosissimo S. Pedro de Alcantara del Orden de N.P.S. Francisco; hizo vna Congregacion *de Descalços*, que oy se llaman *de la mas Estrecha Observancia*, y no por esso, estos Reverendos PP. se llaman hijos de S. Pedro de Alcantara, sino de N P.S Francisco, como se nota en el *num.* 19. del papel, que dize no aver este S. Padre fundado Religion. Pues pregunto señor Author, porque razon aviendo S. Iuan Bueno hecho vna Congregacion, en la qual como consta de la Bulla del Papa Gregorio IX. se llamaban los Hermitaños de S. Iuan Bueno del Orden de S. Augustin. *Cuius Professores vocati Eremitæ Fratris Ioannis Boni Ordinis S. Augustini.* Han de ser los hijos de S. Augustin, hijos de S. Iuan Bueno? S. Iuan Bueno acaso fundò Religion? No; sino vna Congregacion de Hermitaños, que se llamaban de S. Iuan Bueno del Orden de S. Augustin, como el mismo Pontifice lo dize en su Bulla. Pues como dize vna proposiciõ tã temeraria, como es dezir. q̃ ya se sabe fue Fũdador desta Religiõ el B Iuan Bueno? sin reparar en q̃, aun los que no son Estudiantes le hagan este argumento. El señor Author del Papel dize, que S. Iuan Bueno fundò Religion: La Iglesia N. Madre dize, que S. Augustin instituyò Religion de Religiosos, como queda dicho, *Familiam instituit Religiosorum*: El Papa Sixto IV.

IV. del Orden que fue de N. P. S. Francisco, y otros muchos dizen, que S. Augustin Plantò en la Iglesia, è Instituyò Orden de Religiosos Hermitaños. *Augustinus Ordinis Eremitarum Fratrum Plantator, & Pristinus Institutor extitit*: Luego en la Iglesia avia de aver dos distintas Religiones? la vna de S. Iuan Bueno, que dize el Author del papel, que fundo; y la otra la que fundò *S*. Augustin, que dizen la Iglesia, y los Pontifices. Pues respondame aora qualquiera, y diga, qual es la Religion que fundò S. Augustin: Si los PP. Hermitaños son hijos de S. Iuan Bueno? y si S. Iuan Bueno fundò Religion, no me diràn qual es la de S. Iuan Bueno; y qual la de S. Augustin? ò Sol del medio dia, como descubres la verdad! ò Crisol de la verdad, como manifiestas la mentira!

Y para que todos sepan, como S. Iuan Bueno, no fundò *R*eligion, sino, que fue Religioso Augustino, sabràn como la vida de S. Iuan Bueno, escrita por S. Antonino de Florencia, està aprobada por la *S*antidad de el Papa Clemente X. Porque aviendo la esclarecida *R*eligion de los Hermitaños de S. Augustin hecho suplica a su Santidad para que le concediesse privilegio para rezar de S. Iuan Bueno, como S. de su Sagrada Orden, y que està Beatificado. Oyēdo el Papa Clemente X. la suplica, concediò por Bulla especial dada en Roma en 12. de Abril de 1673. tercer año de su Pontificado, que toda la Religion de los Hermitaños de S Augustin, *in quibuscumque partibus existentibus*; recen todos los años el dia 23 de Octubre *Officium de B. Ioanne Bono, dicti Ordinis S. Augustini, &c.* Donde se vè, que el Papa Clemente X. que le concediò rezo, llama hijo de S. Augustin à S. Iuan Bueno: Luego no fue Fundador del Orden de los Hermitaños de S. Augustin, sino hijo de S. Augustin, que professò su Regla: Luego los RR. PP. Augustinos no son hijos de S. Iuan Bueno, sino Hermanos. O Sol del mediodia, y como descubres la verdad!

Mas. El mismo Pontifice Clemente X. determinando con la sagrada Congregacion de Cardenales, el Oficio, que se le avia de dar à S. Iuan Bueno, dize en la misma Bulla, que sea *de Communi Confessorum non Pontificum cum lectionibus proprijs ex S. Antonino Archiepiscopo Florentiæ desumendis, &c.* Y en las Lecciones del segundo nocturno, le dize, como S, Iuan Bueno fue hijo de S. Augustin, y viviò debaxo de su Regla: y que à la Congregacion que fundò no fue dandole *R*egla el S. sino viviendo debaxo de la Regla de su P. S. Augustin: *Sub instituto S. Patris Augustini Monasterium extruxit.* Assi como el gloriosissimo S. Pedro de Alcantara, quando hizo la Congregacion de Descalços, no fue dandoles Regla nueva el Santo, sino la misma que el S. avia professado, que era la de N. P. S. Francisco, y assi este glorioso Santo, ni es P. ni fundador de los *R*R. PP. Descalços. Luego S. Iuan Bueno no puede ser Padre, ni fundador de los R*R*. PP. Augustinos.

Mas. Si el Author del papel huviera leydo la Bulla del Papa Inocencio 4. dada el año de 1252. *Quæ incipit, ad monet nos cura suscepti Regiminis, &c.* La qual Bulla fue dada quatro años antes, que el Papa Alexandro IV. hiziesse la vnion, que ya queda referida; no se atreviera á dezir la temeridad; de que *S*. Iuan Bueno fue fundador de los Religiosos Hermitaños de S. Augustin; porque como consta de la misma Bulla, aviendo *S*. Iuan Bueno fundado su primer, Eremitorio, ò Congregacion, en Budriolo; dioecesis de Secena, aviendo crecido el numero de compañeros, pidieron à la Sede Apostolica, les diesse regla aprobada por la Iglesia; y entonces, como se dize en la misma Bulla, les diò la Iglesia la Regla de S. Augustin; oygase la Bulla, *Cùm autem ijdem Religiosi*

ali-

aliquam de approbatis Regulam non haberent. quidem ex eis accedentes ad Sedē Apostolicam, obtinuerunt ab ea Beati Augustini Regulam sibi dari, & sic ex tunc cœperunt in Regularibus Observantijs instrui, & Regulariter se habere, & c. Donde se vè con la claridad del Sol de medio dia, que quando S. Iuan Bueno fundò su Congregacion; florecia aprobada por la Iglesia la Religion de S. Augustin, y que S. Juan Bueno, no fue fundador de los Religiosos Hermitaños de S. Augustin, antes si, la Religion de S. Augustin diò Regla à la Congregacion de S. Iuan Bueno; de la misma suerte, que quando S. Pedro de Alcantara, hizo la Congregacion de Descalços, florecia en la Iglesie muchos siglos avia, la sagrada Religion Seraphica; y no fue la Congregacion de Descalços, quien diò Regla à la Seraphica Religion, sino la Sagrada Religion Seraphica, quien diò la Regla à los Reverendos PP. Descalços. Mas. Si el Author del Papel huviera leydo toda esta Bulla del Papa Inocencio IV. arriba citada, supiera, que el avito, que S. Francisco N. P. dio, en lo primitivo, à sus Religiosos; era el mismo que traia S. Iuan Bueno, y toda su Congregacion, y vnos, y otros, se parecian tanto en la forma de Avito, que se equivocaban; assi lo dize la misma Bulla del Papa Inocencio IV. *Et quia eorum habitus, qui habitui Fatrum Minorum videbatur conformis, &c.* Y es de advertir, que no fue S. Iuan Bueno, y su Congregacion, quien tomò la forma de Avito de N. P. S. Francisco, sino N. P. S. Francisco quien tomò la forma, ò semejança de Avito de la Congregacion de S. Iuan Bueno; porque como dize S. Antonino de Florencia, de la esclarecida Religion de nl P. S. Domingo de Guzman; S. Iuan Bueno, y su Congregacion, floreciò por los años de 1200. Governando la Iglesia el Papa Inocencio III. *Circa annos Domini 1200. tempore Innocentij III. fuit vir magnæ sanctitatis nomine Ioannes Bonus de Mantua oriundus, solitariam agens vitam. qui nimia abstinentia, & insueta claruit, & miraculis multis, &c.* Y nuestro Padre S. Francisco, come se advierte en el papel, no instituyò su Sagrado instituto, hasta el año de 1209. De donde se infiere, que floreciendo la Congregacion de S. Iuan Bueno, por los años de 1200. que son 9. años antes que nuestro Padre S. Francisco instituyesse su Sagrado Orden de Menores; quien tomò forma de Avito de quien, no fue S. Iuan Bueno de N. P. S. Francisco, sino N. P. S. Francisco quien tomò la forma de Avito de la Congregacion de S. Iuan Bueno. Y tanta era la similitud que avia en la forma de Avitos entre los Religiosos de N. P. S. Francisco, y los de S. Iuan Bueno, que para quitar la equivocacion, dos Cardenales Legados del Papa, que se hallavan en Lombardia, dieron à la Congregacion de S. Iuan Bueno, el Avito negro, y Correa que vestian los Religiosos Augustinos, *de mandato, & authoritate duorum Cardinalium, qui tunc in partibus Lombardiæ Legationis fungebantur officio, nigrum, quem gestatis ad huc habitum, elegerunt*; conque si à la Congregacion de S. Iuan Bueno, le dá la Sede Apostolica, la Regla de S. Augustin, y los Cardenales Legados del Papa Inocencio IV. les dàn el Avito que visten los Religiosos Augustinos; es dezirnos la Iglesia, los Pontifices, y los Cardenales; que estubo S. Iuan Bueno tan lexos de ser Padre, y Eundador de los Religiosos Hermitaños de S, Augustin, que antes la esclarecida Religion de Augustinos diò Regla, y Avito á toda la Congregacion de S. Iuan Bueno; luego quien temerariamente dize, fue S. Iuan Bueno fundador desta Religion Esclarecida de Augustinos, se opone à las declaraciones de los Pontifices, y sentir de la Iglesia, N. Madre á quien como Catholicos debemos creer. Y como ya queda dicho à esta Congregacion de S. Iuan Bueno, à quien la Iglesia diò la Re-

Regla de S. Auguftin, y Avito negro, y Correa de los Religiofos Auguftinos el Papa Alexandro IV. por la Bulla ya citada, *licet Ecclesiæ Catholicæ*, dada el año de 1256. La vnio con las demas Congregaciones à la Religion de S. Auguftin por las palabras yá referidas, *vniversas domos & Congregationes vestras in vnam Ordinis Eremitarum Sancti Augusti ni professionem, & Regularem Observantiam perpetuo counivit, &c.* Que todo junto prueba, y dà à entender, no poder S. Iuan Bueno fer P. ni fundador de los Religiofos Hermitaños del Gran Padre S. Auguftin, como tan falfamente fe fupone en el papel.

Mas. Como avian los Reverendos PP. Hermitaños del Orden de S. Auguftin de tener por P. à S Iuan Bueno, fi fon los hijos queridos, y amados del Gran Doctor, y Luz de la Iglefia S. Auguftin. Affi lo dixo el Papa Martino V. en la Bulla que concedió para la translacion de S. Monica, que comiença: *Pia tharitas, atque devotio, &c.* Dada el año 13. de fu Pontificado, à 27. de Abril, año de 1426. En la qual Bulla llama à los Religiofos Hermitaños, hijos de S. Auguftin. *Pro parte dilectorum filiorum Augustini.*

Y el Papa Clemente X. en la Bulla, que ya queda citada donde concede rezar cada mes de la commemoracion de S Monica, dada en el quarto año de fu Pontificado, en el dia 11. de Mayo de 1674. fe hallarà, que no folo llama al Gran Padre de la Iglefia S. Auguftin, Fundador de los Religiofos Hermitaños, fino tambien Padre *Sui Ordinis Fratrum Eremitarum Fundatoris, ac Patris.* Y la Sagrada Congregacion de Ritos en el privilegio que queda yà citado de rezar cada femana de la commemoracion del Gran Padre S. Auguftin, dado en Romá el dia 3 de Diziembre de 1672. fe verà como no folo llama fundador de los Hermitaños al Gran Padre S. Auguftin; fino tambien le llama Padre. *Quod memoria S. Augustini sui Ordinis Fratrum Eremitarum Fundatoris, ac Patris.* Donde todos le llaman, no folo Fundador, fino tambien Padre de los Hermitaños. Conque ya podrà toda la efclarecida Religion alegre exclamar diziendo, lo mifmo, que de efta Religion dixo el Papa Martino V. en la translacion de S. Monica Madre de S. Auguftin: *Iam enim nulla dubitatio est, quin vobis Augustinus inprimis Pater sit.* Yà no avrà la menor duda en que los Religiofos Hermitaños fon hijos de la Luz de la Iglefia S. Auguftin; porq̃ quien lo dudare fe opondrá al fentir de la Iglefia, y declaracion de tanto Pontifice, como queda citado.

Tambien fe opone al dictamen del Gran Padre, y Doctor de la Iglefia S. Auguftin, pues para quitar dudas ha dado à entender efte Gran Padre, y Doctor de la Iglefia al mundo, que el Avito que viftiò mientras vivio en la tierra fue el mifmo, conque oy fe honran fus queridos Hijos. Affi nos lo dà à entender Paulo Bergomenfe, *in Apologia veritatis, cap.* 4. donde dize, como al Marquès Francifco de Mantua fe le apareciò N.P.S. Auguftin eftando para dar vna batalla, y el S. Doctor lè affegurò feria fu yo el triunfo. Y aviendo confeguido la victoria fue a dar gracias á Dios N.S. y al S. Doctor S. Auguftin, llevando gruessas ofrendas. Entrò en el Convento de los Religiofos; y fabiendolo los Canonigos Reglares, le dixeron al Marquès, que como no iva à ofrecer las gracias à fu Convento? quando ellos eran de parecer, que eran los hijos primitivos de S. Auguftin. A que refpondiò el Marquès. Que el Gran Doctor S. Auguftin no fe le avia aparecido en trage de Canonigo, fino de Frayle, y affi venia al Convento de los Religiofos.

Lo mifmo fucediò en la Nobiliffima Ciudad de Toledo, pues dos vezes,

zes, (que està tomado por fee, y testimonio) se ha aparecido en aquella Nobilissima Ciudad el Gran P. S. Augustin: la vna quando baxò accompañado del Protomartir S. Estevan, à honrar el cuerpo de Don Gonzalo Ruiz, dandole los Santos honroso sepulcro en la Parroquial de Santo Thomè: Y la otra quando afligida aquella Ciudad con la plaga de la langosta, vieron al Gran Padre S. Augustin, que la arrojaba toda a las aguas del Tajo. Y en vna, y otra aparicion, siẽpre se dexò ver vestido del mismo Avito, que oy visten sus queridos Hijos: dando à entender ser Padre de esta *Religion Sagrada*. Pues diga ya esta Sagrada Religion lo mismo que de ella dixo el Papa Martino V. *Iam enim nulla dubitatio est, quin vobis Augustinus in primis Pater sit.* Ya no avrà la menor duda de que S. Augustin es vuestro P. y esto no porque os llamais de su nombre con singular honra vuestra; sino por juyzio, y sentencia dada por nos, *non illo modo, quod illius nomen singulari honori sectamini verum iudicio nostro, &c.* Aora quisiera que todos pusiessen la consideracion, por vna parte en la suposicion conque el Author del papel se pone à ajustar la antiguedad, de fundacion, creacion, y confirmacion de Regla, de los Reverendos PP. Augustinos; y la suposicion conque dize no son hijos del Gran Doctor de la Iglesia S. Augustin, y que lo son del B. Iuan Bueno; y por otra parte considerassen la Authoridad de la Iglesia, de los Pontifices, y de la Congregacion de Cardenales; y me dixessen, en estos puntos à quien daban mas credito, à el Author del papel, que con suposicion dize lo que quiere, ò à el sentir de los Pontifices, declaracion de la Iglesia, y Congregacion de Cardenales?

Siguesse el responder al tercer punto, ò empeño, que en su papel haze el Author, y es dar à entender al mundo, que en el pleyto que se ha seguido entre partes de los muy Reverendos PP. Descalços de la mas estrecha Observancia de N. P. S. Frãcisco, y los M. R. PP. Augustinos: *Quien ha fomentado el pleyto, ocasionado discordias, dado escandalos, han sido los PP. Augustinos*: Porque los muy Reverendos P.P. Descalços, con lo grande de su Hermandad, *solo han hecho el defenderse.*

Quien duda, que para responder à este punto es menester, que el *Sol* de medio dia descubra la verdad, y el Crisol de la verdad dè à conocer la mentira. Dize el Author en el numero 7. de su papel ser los muy Reverendos PP. Augustinos los que han movido el pleyto. Si esto se dixesse en vna conversacion donde no llegasse à noticia de quien sabe, y puede averiguar la verdad, podia passar. Mas en vn papel impresso, y solicitando cuydados, que llegue à noticia de todos, repartiendolo no solo à los Conventos, sino tambien à los Seglares, donde vnos, y otros puedan leerlo. Como podrà el Sol de medio dia dexar de descubrir la verdad?

Tubo este pleyto su Origen el año de 1682. Y quien lo ocasionò? Oygase, y se verà. Todos saben como la Nobilissima Ciudad de Xerez de la Frõtera, por Voto especial celebra todos los años el Mysterio de la Concepcion Purissima de MARIA S. N. en el Convento de N. P. S. Francisco de la Observancia. Y desde que esta Nobilissima Ciudad hizo este voto, dispuso fuesse la celebridad por espacio de ocho dias, y que el Primer dia ocupasse Altar, y Pulpito la Observancia de N. P. S. Francisco: Segundo dia los Reverendos PP. Augustinos: Tercer dia la Religion Esclarecida del Carmen: Quarto dia los Reverendos PP. de la Merced Calzada: Quinto dia la Esclarecida Religion de S. Francisco de Paula: Sexto dia los Reverendos PP. de la Tercera Orden

de N.P.S. Francisco: Septimo dia la Esclarecida Religion de la Compañia de IESVS: Y el Octavo dia el Illurissimo Cavildo de señores Canonigos de la Colegial de Señor S. Salvador. Y quando en este dia no puede predicar el señor Canonigo Magistral, ocupando Choro, y Altar los señores Canonigos, se encomienda el Sermon á los muy Reverendos PP. Observantes de N.P.S. Fráncisco, ò á otro Predicador (que yá se ha visto en este dia vltimo Predicar de la Religion de N.P.S Domingo de Guzman) y otros años à PP. Descalços de la mas estrecha Observancia. Sucediò, pues, que el año de 1682. siendo Guardiã del Real Convento de la Observancia de N.P.S. Francisco, el M.R.P. Fray Iuan Garrido de Melgar, Predicador de ambas Magestades, concertaron con su Paternidad muy Reverenda, los Reverendos PP. Descalços tener en esta Octava Pulpito, y Altar el primer dia. Lo qual entendido por las Sagradas Religiones: El mismo dia de la Concepcion por la mañana dieron noticia à la Nobilissima Ciudad; la qual acordò fuesse vna Diputacion à dezirle al muy R.P. Fray Iuan Garrido de Melgar, que el Altar, y Pulpito lo ocupassen aquel primer dia los muy Reverendos PP. Observantes, como era costumbre. Executose assi. Y viendo los muy Reverendos PP. de la màs estrecha Observancia de N.P.S. Francisco frustrado en esta ocasion su intento, presentaron el mes siguiente, que fue Enero de 1683. vn memorial à la Nobilissima Ciudad en el qual pedian, y suplicaban fuessen combidados para todas las Processiones Generales donde huviera concurso de Religiones. Todo à fin (como lo dixo la experiencia) de querer sus Paternidades Presidir à las demàs Religiones.

Visto el memorial por la Nobilissima Ciudad de Xerez de la Frontera, hizo Acuerdo de que se combidassen para todas las Processiones Generales, à los Reverendos PP. Descalços de la mas Estrecha Observancia. Mas aviendose despues reconocido por la experincia el inconveniente, dispuso la Ciudad no se combidasse Religion alguna; y determinò hazer sus Processiones sin concurso de Religiones. Lo qual visto por los Reverendos PP. de la mas estrecha Observancia, traxeron vna Provision de la Real Chancilleria, imponiendo multa à los señores Veintiquatros, sino los combidassen.

Y esto pregunto, es defenderse?

El mismo año de 1683 pareciò en Madrid el muy R.P. Provincial de los Padres Descalços de la mas estrecha Observancia de N.P. S. Francisco, el qual pidio al señor Patriarcha escriviesse al señor Comissario de la S. Cruçada de Xerez de la Frontera, que era D. Alonso Alvarez Pimentel, para que en llegando ocasion de publicar la S. Bulla (à cuya publicacion assisten las Sagradas Religiones) fuessen combidados para la Processiion dichos Padres Descalços de la mas estrecha Observancia: Y el señor Patriarcha escriviò al dicho Comissario hiziesse este combite, no aviendo inconveniente; y como ya estaba reconocido, fueron combidadas para la Processiion de la Bulla todas las Religiones; menos sus Paternidades los Padres Descalços: à quien el señor Comissario hizo recado se sirviessen de no assistir.

Y estas diligencias, pregunto, es defenderse?

Mas. Dicho año de 83 y el siguiente de 84. presentaron sus Paternidades los Reverendos Padres Descalços peticiones ante el señor Iuez de Sevilla, pidiendo se les mantuviesse en vna possession de antiguedad obtenida de preceder à todas las Religiones en las Processiones, y demás actos publicos.

Y esto, pregunto, es defenderse?

Si

Siguiòse el pleyto, dicho año de 84. y el de 85. Y viendo sus Paternidades, que los RR. PP. Augustinos no les daban la possession de antiguedad que pedian, traxeron excomuniones contra los PP. Augustinos: Y no pararon hasta, que en el Puerto de S. Maria pusieron por publicos excomulgados al P. M. Fray Antonio de Aguilar Prior de aquel Convento, aun estando en Cordova; y al P. M. Fr. Iuan de Mesa, y P. Fr Lucas Truxillo: Y en Arcos al P. Fr. Iuan Topete, Prior de aquel Convento, P. Fr. Iuan de Cazeres, P. Fr. Iuan de Llerena, y P. Fr. Pedro Castrillo: Y en Xerez de la Frontera, al P. Fr. Iuan Antonio Mercado, Prior de aquel Convento, P. Fr. Iuan Gutierrez, P. Fr. Alonso de Mesa, y P. Fr. Manuel de Frias. Y pregũto quãtos Religiosos Descalços fuerõ excomulgados en estas partes? ninguno, que las excomuniones las solicitaban los Padres Descalços, para los Padres Augustinos.

Y esto pregunto. es defenderse?

El venir à la Parroquia del Señor S. Miguel à registrar la tablilla de los excomulgados; los muy Reverendos Padres Fr. Christoval de Santiago, y Fray Melchor de los Reyes, del Orden de los PP. Descalços de la mas estrecha Observancia, a ver, y registrar si el P. Prior de S. Augustin, y demàs PP. estaban puestos por excomulgados. Cosa que no hiziera el Seglar mas desalmado.

Pregunto, èsto es defenderse?

Traer Juezes de Comission contra los RR. Padres Augustinos, para hazerles diversas notificaciones, ya publicas, y yà secretas: inquietando las conciencias, aun de los mismos Seglares, que dizian: Si esto passa entre Religiosos, y Sacerdotes, que se podrà esperar entre Seglares?

El avertraydo otro Iuez de Comission para que los Conventos, y Religiosos del Señor S. Augustin hiziessen caucion juratoria de darle à los Padres Descalços de la mas estrecha Observancia possession de antiguedad en todas las ocasiones que se ofreciessen, obligando con censuras à los RR. Padres Augustinos para que hiziessen esta caucion juratoria.

Y esto es defenderse?

Aver sacado à luz vn papel impresso contra el credito de toda la Sagrada Religion de S. Augustin: publicando ser su fundacion de ayer acà: Ser fundados, no por el Gran Doctor de la Iglesia S. Augustin, sino por el B. Iuan Bueno; contra el sentir de los Santos Pontifices, de la Iglesia, Congregacion de Cardenales, y aclamacion comun del mundo.

Y esto es defenderse, ò solicitar discordias, y dar publicos escandalos?

Y para que todos vean la claridad conque el Sol de medio dia, nos descubre la verdad, ponganse los ojos en la peticion, que los muy RR. PP. Descalços presentaron en Granada ante la Real Chancilleria el dia 10. de Diziembre de 1685. Y se verá en ella dezir à nuestros RR. PP. que el no combidarles para las Processiones es por odio, y mala voluntad, que los señores Capitulares les tienen; y por favorecer à los Religiosos de S. Augustin, por tener amistad estrecha con algunos de dicha Religion: Y que por esso pedian Provision con la qual fuessen compelidos para que los combidassen.

Y esto es defenderse? &c.

Finalmente, para que todos acaben de conocer la verdad, pongan los ojos, y la consideracion en el numero 20. del papel, donde el Author se pone à contar el caso que sucediò en el Puerto de Santa Maria, quando el M. R. P. M. Fr. Iuan de Mesa intentò el impedir que vn Notario Apostolico hiziesse vna notificacion: De donde resultò parecer rasgada en manos del mismo Notario, ò

ò de otro Ecclesiastico, que tomò en sus manos dicha notificacion, ò bien rasgada del Notario por huirla, ò del P. M. por impedir no se notificasse. Que sea de vna suerte, o de otra, omitto. Lo que se ha de notar en este punto, es, que aviendose querellado por parte de los M.RR. Padres de la mas estrecha Observancia de N.P.S. Francisco, vino al Puerto de Santa Maria vn Comparendo cõ censuras para que el Padre Maestro Fray Iuan de Mesa parezca dentro de tanto tiempo ante el señor Nuncio. Ocultose en el Puerto de Santa Maria el Padre Maestro, para que no se le notificasse. Descubrenle los Padres Descalços: Huyò al Convento de Regla; y descubierto alli por sus Paternidades, passò à Rota: De alli saliò huyendo à media noche. Siempre perseguido de nuestros M.RR. Padres Descalços de la mas estrecha Observancia de N P S. Francisco.

Y esto pregunto, es defenderse, ò querer fomentar pleytos?

Donde se vè con la claridad del Sol de medio dia, no solo perseguido el comũ de la Religion; sino tãbien escandalosamẽte perseguido vn particular

Y esto es defenderse, &c.

Diose por satisfecho el señor Nuncio, y dize el Author del papel: *Que los RR. PP. Augustinos se valieron de personas de gran magnitud para que los PP. Descalços sobreseyessen en lo criminal. A que condecendieron sus Paternidades* Donde es de reparar, que para que los M.R. Padres Descalços de la mas estrecha Observancia de N.P.S. Francisco, con lo grande de su humildad sobreseyessen, y se baxassen de la querella, fue menester, que los Padres Augustinos se valiessen de personas de gran magnitud; porque sino fuera de esta suerte, no se baxarian de la querella.

Y esto, pregunto, es defenderse?

Y ya, que el Author del papel en el *num.* 20. nos contò el caso, que con el P. M. Fr. Iuan de Mesa sucediò en el Puerto de Santa Maria, oygan otro bien estraño, que ha sucedido en Xerez de la Frontera con nuestros Reverendos Padres Descalços.

En la Nobilissima Ciudad de Xerez de la Frontera estàn vnidas, y hermanadas cinco Religiones Calçadas, que son: los Padres Augustinos, los PP Carmelitas, los PP. Mercenarios, los Padres de la Victoria, los Padres del Tercer Orden de N.P.S. Francisco. Sucede que los M.RR. Padres Descalços han querido (antes de tener sentencia de como han de ir) tomar possession de antiguedad: Y las Religiones Sagradas por no dar los escandalos, que tan falsamente se supone aver dado, en el papel, se han ido à sus Conventos, sin assistir á las Processiones: Y viendo nuestros Padres Descalços, que los Padres Terceros tambien se ivan, dieron vna querella al muy R.P. Comissario General, diziendo: Que el P. Ministro de los Terceros de Xerez con escandalos grandes, y disturbios escandalosos se oponian publicamente à sus Paternidades; y que queriendo, en vna procession todas las Religiones darles la antiguedad, que pedian, el Padre Ministro lo estorvò y dixo à los Padres Prelados, no hiziessen tal cosa, con grande escandalo de todos. La qual querella vista por el Muy Reverendo Padre Comissario General, escriviò à el Muy Reverendo Padre Provincial del Orden Tercero. Embiandole la querella, y mandandole, que al Padre Ministro de Xerez le castigasse severamente, y quitasse el Ministerio. Sabido el caso por los M.RR. Padres Prelados de las Religiones de Xerez de la Frõtera, hizieron junta en el Colegio de la Compañia de IESVS el dia 28. de Mayo, y todos ante vn Notario Apostolico escrivieron à sus Paternidades mu Reve-

verẽdas, Padre Comissario General, y P. Provincial del Ordẽ Tercero; dando à entender à sus Paternidades M. R. la falsiedad que contenia esta querella.

Esto Pregunto es defenderse? no, Sino querer fomentar pleytos, y solicitar discordias:

Donde se vè con la claridad del Sol de medio dia, cumplido lo que dixo el Espiritu Santo en el *cap. 26.* de los Probervios, *lingua falax non amat veritatem & os lubricum operatur ruinas*; conque no ay ya que admirarse, que los Padres Descalços de la mas estrecha Observancia, con lo grande de su humildad, den querellas contra los M. R. P. Augustinos, quando vemos se querellan de las Ciudades, y de sus proprios hermanos los Religiosos Terceros del Ordẽ de N. P S. Francisco.

Juzgaràn todos los que hasta aqui han leydo este papel, que estos muy apassionado. Pues se engañan todos los que assi lo juzgaren; porque antes tengo de acabar mi Papel con vna gran carcajada de risa. Señores, los q̃ le leyeren ayudenme à reir: Porque no se yo, quien se ha de poder contener, al oirle dezir à nuestro Author en el *num. 13.* de su papel, que los R. P. Descalços preceden à los M. R. P. Augustinos en cinco lugares, que son: Xerez de los Cavalleros Medina Sidonia, el Arajal, la Puente de D. Gonçalo, y Puerto Real. Pongamos aqui las individuales palabras de el papel, para que al oir la respuesta, todos rian mejor. Dizẽ assi: *Y en los Lugares donde estàn solos los Descalços, como son: Xerez de los Cavalleros, Medina Sidonia, Arajal, Puente de Don Gonzalo, y Puerto Real, preceden dichos Descalzos à los PP. Augustinos, y Ministros, con quienes concurren en dichos Lugares.* Si esto se dixera en vna conversacion de Madres Beatas, ya passara; pero en vn papel impresso, y solicitando llegue à noticia de todos; dexenme reir. Y como no se reirà quien supiere la verdad? Pues sepan todos, que en Xerez de los Cavalleros, y en Medina Sidonia, estàn tan convenidos los M. R. Padres Descalços, y los M. R. P. Augustinos, que en todas las Processiones van, vnos à vn choro, y otros á otro: Desuerte, que el Padre Guardian de los Descalços lleva por compañero al Padre Prior de S. Augustin; y assi van todos: vn Augustino, y vn Descalço. Bien. Esto es en Xerez de los Cavalleros, y en Medina Sidonia: pero en Puerto Real, como van? como de la misma suerte, que en el Arajal, y Puente de Don Gonzalo. De que suerte? *Nego suppositum* Porque si en el Arajal, Puente de Don Gonzalo, y Puerto Real, no ay Frayles Augustinos, de que suerte han de ir los RR. Padres Descalços? como quisieren sus Paternidades. Precediendo intencionalmente â los RR. Padres Augustinos.

O, SOL DE MEDIO DIA, COMO EN TODO HAS DESCVBIERTO LA VERDAD!

O, CRISOL DE LA VERDAD, COMO HAS DADO A CONOCER EN TODO LA MENTIRA!

Aviendo respondido à el papel; me parece que nadie dudarà, el porquè siendo tan facil, y tan sin ninguna dificultad el responder à el, como el Sol de medio dia se ha tardado tanto en descubrir la verdad, y el Crisol de la verdad, no ha descubierto con mas brevedad la mentira; à que respondo con lo mismo que le sucediò à el Eximio Doctor de la Iglesia S. Geronimo, quando Helvidio Herege dibulgò, ciertos errores; dilatò el Sancto Doctor el responder, á sus desacertadas proposiciones, y haziendole cargo à el S. Doctor sus Hermanos de como no respondia, dixo el Sancto, *facere distuli, non quod difficile fuerit hominẽ*

rus

rusticanum, & vix primis quoque imbutum litteris super veri assercione convincere, sed ne respondendo dignus fieret, qui vinceretur: qui (habla de Helvidio) *loquacitatem facundiam existimat; & maledicere... bonæ concientiæ signum arbitratur;* Resolviose el Sãto Doctor S. Geronimo à responder, aunque tarde, y dà para responder esta raçon, *ut discat aliquando reticere, qui nunquam didicit loqui. S. Hieronym. tom 2. de perpetua Virginitate B. M. V.* Quiero con responder (aunque tarde) dize S Geronimo, enseñarle à callar, yà que el no supo aprēder, como debia hablar. Lo mismo responde el Sol de medio dia, por averse tardado en descubrir la verdad, y el Crisol de la verdad por no aver manifestado con mas brevedad la mentira.

No puedo dexar de advertir, que ya que el Author del Papel con poco temor de Dios, y sin reparar, ni advertir, las censuras que ay puestas por los Santos Pontifices; se arrojò à dezir en su papel, que los Religiosos Augustinos, no eran hijos del Gran Doctor de la Iglesia S. Augustin, ni aver sido fundados por este gran Padre; para que ninguno cayga en este error; advierto, como el Papa Martino V. en la Bulla *quæ incipit, Pia charitas, atque devotio, &c.* dada el año de 1426. dezimo tercio de su Pontificado; hablando de la Religion de S. Augustin, que oy permanece en la Iglesia, dixo ser fundada por el Gran Padre S. Augustin, *præcertim quia corpus Sancti Augustini ipsius Ordinis fundatoris, &c.* Y despues para que ninguno, tubiera atrevimiento à dezir lo contrario, finaliça la Bulla diziendo, *si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationē omnipotentis Dei, & beatorum Petri, & Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum,* donde el Santo Pontifice Martino V. descomulga à todas las personas, que con poco temor de Dios N. S. se atrevieren, à dezir, que el Gran Padre S. Augustin no fue fundador, y Padre de los Religiosos Hermitaños, nombrados de S. Augustin, y assi quien lo dixere incurre en la descomunion.